



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 -2017-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

14 JUL. 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 12-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, y Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 2256 y 2534-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 363-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 444-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 725-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 612-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 170-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2439602016, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes (01 cámara de video vigilancia), valorizada en la suma de US\$ 1,100.00 Dólares Americanos, efectuado por el señor René Machaca Mamani a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

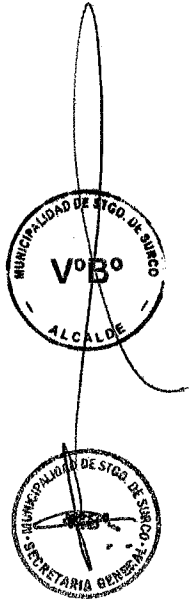
Que, con Resolución N° 373-2016-RASS del 26.04.2016, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante DS N° 2439602016 del 20.12.2016, el señor René Machaca Mamani, identificado con DNI N° 09413290, manifiesta su voluntad de donar a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, una (01) cámara de video, para ser instalada en la intersección de la Av. Encalada con el Jr. Cartavio, conforme al detalle indicado en el citado documento;

Que, conforme al Acta de Entrega y Recepción Anticipada de Donación de fecha 05.12.2016, el señor René Machaca Mamani, entregó a la Municipalidad de Santiago de Surco, representada por el Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, 01 cámara de video, Marca Dahua, Modelo DH-SD59230 TN - HN, Serie N° 2D04ECCPAN00046;

Que, mediante Informe N° 170-2017-SGOSC-GSEGC-MSS del 19.04.2017, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala que la donación de la cámara de video vigilancia, Marca Dahua, Modelo DH-SD59230 TN - HN, Serie N° 2D04ECCPAN00046, contribuirá a reforzar el servicio de seguridad ciudadana que se brinda a la población. En tal sentido, opina a favor de aceptar la propuesta de donación submateria, a fin de ser ubicado e instalado, de acuerdo a la voluntad del donante, en la intersección de la Av. La Encalada con el Jr. Cartavio del Distrito de Santiago de Surco, salvo que por disposiciones técnicas no se pueda instalar en dicho lugar;

Que, por Informe N° 612-2017-SGLP-GAF-MSS del 27.04.2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y por la Directiva N° 003-2016-MSS, aprobada por Resolución N° 373-2016-RASS del 26.04.2016, así como realizada la correspondiente evaluación de la propuesta de donación submateria, concluye por considerar procedente la donación gratuita y voluntaria realizada por el señor René Machaca Mamani, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en Una (01) Cámara de video vigilancia Domo PTZ IP / 2.0MP / Zoom 30x / IVS Analítica / IP66 / IR:100m / POE DH-SD59230, en buen estado de conservación (nuevo), Marca: Dahua, Modelo: DH-SD59230 TN-HN, Serie N° 2D04ECCPAN00046, valorizado en un total de US\$ 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo a la Boleta de Venta 003 - N° 000060 de la Empresa Best Security del Perú, bien que a la fecha se encuentra bajo custodia de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a fin de ser ubicado e instalado, de acuerdo a la voluntad del donante, en la intersección de la Av. La Encalada con el Jr. Cartavio del Distrito de Santiago de Surco, brindando una mayor cobertura al Sistema de Vigilancia en Seguridad Ciudadana, salvo que por disposiciones técnicas no se pueda instalar en dicho lugar;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 44 -2017-ACSS

Que, con Memorandum N° 725-2017-GAF-MSS del 02.06.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es el señor René Machaca Mamani, en calidad de persona natural, identificado con el DNI N° 09413290, y que la donación, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 373-2016-RASS;

Que, mediante Informe N° 444-2017-GAJ-MSS del 05.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aceptar la donación realizada por el señor René Machaca Mamani, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 363-2017-GM-MSS del 08.06.2017, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la presente donación;

Que, en atención a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 15.06.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información a través del Memorandum N° 161-2017-GTI-MSS del 26.06.2017, señala respecto al bien materia de la presente donación, que el mismo es compatible con la infraestructura tecnológica municipal desplegada en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco (Surco Net), con la tecnología aplicada en las centrales de monitoreo descentralizadas (Bolsones de Seguridad) y con el Centro de Control de Operaciones (CCO) de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. En tal sentido, opina que la cámara materia de donación es susceptible de ser integrada a la red de cámaras de video vigilancia de la Municipalidad, por encontrarse dentro de los estándares de la Municipalidad;

Estando al Dictamen Conjunto N° 12-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 444-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por el señor **René Machaca Mamani**, identificado con el DNI N° 09413290, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de una (01) cámara de video vigilancia, Domo PTZ IP / 2.0MP / Zoom 30x / IVS Analítica / IP66 / IR:100m / POE DH-SD59230, en buen estado de conservación (nuevo), Marca: Dahua, Modelo: DH-SD59230 TN-HN, Serie N° 2D04ECCPAN00046, valorizado en un total de US\$ 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo a la Boleta de Venta 003 - N° 000060 de la Empresa Best Security del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir copia certificada del Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento al señor René Machaca Mamani, por la donación materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margesi de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados, así como efectuar la comunicación a la Superintendencia Nacionales Bienes Estatales – SBN, según lo dispone el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE